

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS OFERTADOS

Objeto del contrato:

SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONTR 2022 458189

	-	2
	~	-
	_	•
	_	
	_	۲
	_	,
	2	
	~	•
	π	3
	'n	ζ
	3	5
	2	5
	3	3
	מַכ	2
	מ	
;	2010	
	201	5
	2010	
	1001	
	100	
	100	
	מיובים	
	מיובעבונת	
	מייים	
	תייובים דות ה	
	ת מודפרונים	
	ת הודפרונית	
	מיוועשווה מוכ	
	מיובעם דות מוכי	
	מידים הוכים	
	מידים הובט	
	מיוועם לוות מוכיכי	
	מיוועם לוות מוכים	
	מכובים הובים	
	_	
	_	
	_	
	תייבעם הושבונה	
	_	
	_	
	_	2000

00

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Política Industrial y Energía

Agencia Andaluza de la Energía

Sumario

1.ASPECTOS GENERALES	. 3
2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA	
3. CONCLUSIONES	. 6

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Agencia Andaluza de la Energía



1.ASPECTOS GENERALES

Según el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas por la inclusión de valores anormalmente bajos serán los contenidos en aquellas ofertas en las que, SIMULTÁNEAMENTE, se den las siguientes condiciones:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. CRITERIOS JUICIO DE VALOR:

Cuando la suma de valoraciones correspondientes a los criterios que se evalúan mediante juicios de valor sea superior al 80% del total de puntos asignados a la valoración por juicio de valor.

Con fecha 24 de agosto de 2022, se le informa a la empresa **SILCOB CONSULTORES, S.L.** que se ha apreciado que su proposición económica en relación al servicio de consultoría y asesoramiento laboral de la Agencia Andaluza de la Energía, podría ser considerada anormalmente baja según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente. Por lo que, en esta misma fecha, se **le REQUIERE a la empresa SILCOB CONSULTORES, S.L. para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación**, justifique la oferta anormal presentada, aportando la información y los elementos de juicio que a su derecho convenga, dándose audiencia y poniéndose de manifiesto el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha documentación deberá presentarse a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Agencia Andaluza de la Energía



2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA

La documentación presentada por SILCOB CONSULTORES, S.L. que entra por el medio solicitado con fecha 30 de agosto de 2022, incluye la justificación de su oferta basada en los siguientes fundamentos:

- **Experiencia y garantía:** SILCOB CONSULTORES, S.L. es un despacho con amplia experiencia en asesoría jurídica, fiscal, contable y laboral, constituido en el año 2001, y con experiencia, por parte de su administrador, en el sector desde 1990. Por tanto, tienen plenamente amortizadas sus instalaciones, no siendo necesario realizar ninguna inversión extraordinaria en este ámbito.
- Respecto del ámbito laboral SILCOB CONSULTORES, S.L. confeccionan mensualmente las nóminas a más de 90 empresas de diverso ámbito, tanto a sociedades mercantiles como Asociaciones y Fundaciones.
- Para ello SILCOB CONSULTORES, S.L. usan el programa Monitor Informática (Nóminas), aplicación informática con la que están absolutamente familiarizados ya que la usan en su despacho desde el año 2001.
- En cuanto al personal, SILCOB CONSULTORES, S.L. está compuesto en el ámbito laboral por dos abogados, una graduada social, y dos administrativos. Además, hay otros 6 profesionales más para otros ámbitos, principalmente fiscal y mercantil.
- Así mismo, SILCOB CONSULTORES, S.L. ha estado hasta el año 2015 como asesores laborales de la Agencia Andaluza de la Energía, por lo que conocen las peculiaridades del procedimiento de gestión de las nóminas como entidad.

- Justificación económica del proyecto

- Respecto al coste económico SILCOB CONSULTORES, S.L. ha tenido en cuenta que dada la experiencia que disponen con todas sus empresas clientes, el uso del programa informático de nóminas indicado, y que son profesionales y trabajadores experimentados, han considerado que, para una plantilla media de entre 120 a 130 trabajadores, es un precio razonable el de entre 4,00 € y 4,50 € por nómina/trabajador y mes, precio que tienen establecido para las empresas clientes que tienen 50 o más trabajadores.

Saben que las empresas 50 o más trabajadores tienen procedimientos establecidos y estandarizados en el ámbito laboral, cuyo uso facilita el ahorro de costes tanto a la empresa en sí como a los asesores de esta.

- SILCOB CONSULTORES, S.L. dispone actualmente de clientes que están relacionados con la administración pública andaluza y conocen que el índice de temporalidad y de movilidad laboral es muy bajo, lo que les sirve de referencia en cuanto a considerar que en la Agencia Andaluza de la Energía estos índices también lo son, lo que permite optimizar los recursos destinados a la atención.
- Conocen que la Agencia Andaluza de la Energía tiene unos procedimientos de trabajo muy similares a los de sus clientes relacionados con el sector público, los cuales, al ser para SILCOB

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Agencia Andaluza de la Energía



CONSULTORES, S.L. familiares, no supondrán ningún esfuerzo adicional en cuanto a la adaptación a los mismos.

- Con el importe indicado por trabajador y mes, y en cuanto a empresas de 50 o más trabajadores, tienen plenamente demostrado, por su experiencia, que obtienen beneficios económicos suficientes para el desarrollo de nuestro trabajo.
- La mayoría de las actuaciones cotidianas del servicio que presta SILCOB CONSULTORES, S.L, se realizan usando las herramientas informáticas actualizadas, lo cual permite respuestas rápidas y plenamente satisfactorias para los clientes.
- Desde la pandemia del Covid19, SILCOB CONSULTORES, S.L ha adquirido mucha experiencia en el desarrollo y manejo de procedimientos informáticos y telemáticos que ha optimizado en gran manera la eficiencia en su forma de trabajar.
- También SILCOB CONSULTORES, S.L ha previsto, actuaciones que requieran presencia personal en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía o en la administración pública que fuese necesaria.
- Por su parte, SILCOB CONSULTORES, S.L no subcontrata ningún servicio ni parte de este, ya que, tienen los procedimientos perfectamente desarrollados en su despacho con las personas participantes en los mismos.
- El convenio colectivo SILCOB CONSULTORES, S.L es el de Oficinas y Despachos de la provincia de Sevilla, el cual se aplica a sus trabajadores sin ninguna salvedad. A la fecha nunca han tenido una sanción administrativa ni de orden laboral ni fiscal.
- SILCOB CONSULTORES, S.L no tiene previsto la obtención de ayuda pública alguna por o para este servicio ya que no la consideran necesaria para el correcto funcionamiento de su despacho.
- Así mismo en relación con los juicios de valor, SILCOB CONSULTORES, S.L lo justificó en su programa de trabajo mediante lo siguiente:
- El grado de adecuación del calendario de trabajo a los servicios objeto de contrato, especificando las funciones con los plazos encomendados a cada uno de las tareas y funciones.
- La organización de los recursos materiales y humanos, que permitirá una óptima utilización de estos, agilidad en las respuestas y en el cumplimiento de los plazos, detalló tres áreas: Gestión de nóminas y contratos, asesoramiento y asistencia en materia de recursos humanos y servicios comunes en las materias objeto del contrato ajustándose a lo solicitado en el pliego.
 - Grado de adecuación de la asignación de los recursos a los trabajos objeto del contrato.
- La fluidez de los canales de relación y comunicación con la Agencia Andaluza de la Energía que permitirá una mayor eficacia en la ejecución de los trabajos: Propone diferentes canales de comunicación como la línea telefónica, cuentas de correo electrónico y asistencia presencial y se ajustaran a las necesidades de la propia Agencia.

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Agencia Andaluza de la Energía



3. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, y analizada la información justificativa remitida por el licitador, se puede concluir indicando que la empresa SILCOB CONSULTORES, S.L. presenta una completa justificación de la viabilidad del proyecto de manera conjunta, donde expone su capacidad como empresa para afrontar el contrato basado en su experiencia, volumen de trabajo actual, procedimientos y manejo de sistemas informáticos, creando a su vez un ahorro de costes estructurales al mantener instalaciones propias, un volumen alto de negocio y conocimiento de los procedimientos que se aplican en el ámbito laboral del sector público. Por otro lado, justifica la viabilidad económica del proyecto con una extensa exposición de todos los conceptos, desde el importe por nomina trabajador mes de empresas de más de 50 trabajadores, indicando que obtiene un margen de beneficio suficiente para el desarrollo del trabajo.

A la vista de la justificación presentada por la **SILCOB CONSULTORES, S.L.,** se **ESTIMA** que se garantiza la solvencia de la oferta presentada en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada, sin perjuicio de la correspondiente supervisión de la adecuada ejecución del contrato, una vez adjudicado el mismo.

LA JEFA DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAS

Fdo.: Gracia González López

	7	-	١
	۲		
,	£		
	ð	3	
	7	Ľ	١
	_	Ľ	
	7	ľ	١
	١		
	C	3)
١	٠	Ė	
	ς		
	•	١	١
	2	_	
	ς		
	8		
	=		5
	7	•	١
	۶	=	
	Ç		ļ
١	7	3	j
		7	
	C	ľ	١
٠	÷	=	
	٩	-	
	ì		
	ç	Ţ	֡
	0	7	֡
	000	Ţ	
	5	Ţ	
		Ţ	
		יַ	
	001	Ľ	
	0011001	Ļ	
		י	
		י	
	001100110	י	
	001100	י	

8

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ		06/09/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKNSHDYMGMVF59JRVHRZPAQ9EM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma